

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DECRETO EJECUTIVO No. 1205  
 (de 4 de *dic.* de 2012)



Por el cual se cancela la autorización de funcionamiento otorgada a International University

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que el Ministerio de Educación es la entidad rectora del sistema educativo;

Que le corresponde al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación, otorgar la autorización de funcionamiento a las universidades particulares dentro del territorio nacional, tal como lo dispone el artículo 33 de la Ley 30 de 20 de julio de 2006 "Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria";

Que el artículo 36 de la Ley 30 de 2006, faculta al Ministerio de Educación a imponer sanciones a las universidades particulares que incumplan con los requisitos establecidos en la citada Ley y sus reglamentaciones, entre las cuales se encuentra la cancelación definitiva de autorización de funcionamiento;

Que el Ministerio de Educación, en uso de la facultad descrita en el párrafo anterior, ordenó mediante Resolución S/N de trece (13) de julio de 2011 iniciar una investigación contra la universidad particular denominada: **INTERNATIONAL UNIVERSITY**, amparada bajo la sociedad anónima UNIVERSIDAD INTERNACIONAL S.A. (en español), INTERNATIONAL UNIVERSITY S.A. (en inglés), inscrita a la Ficha 377212, Documento 90940 de la Sección de Personas Mercantiles (Micropelículas) del Registro Público de Panamá; autorizada para funcionar en el territorio nacional mediante Decreto Ejecutivo 225 de 29 de mayo de 2003, en razón de que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, mediante Informe Ejecutivo con fecha de siete (7) de junio de 2011, fundamentado en el Informe Técnico No. 2-2011 realizado por el Comisión Técnica de Fiscalización, recomendó aplicar la sanción correspondiente a la citada universidad, por el posible incumplimiento de faltas graves contenidas en los numerales 12 y 16, artículo 147 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010;

Que una vez incoado el procedimiento administrativo de carácter disciplinario aplicable a las universidades particulares, el cual se encuentra consagrado en la Resolución 3 de 3 de junio de 2011, se realizaron una serie de actuaciones tendientes a deslindar la existencia y comisión de faltas disciplinarias por parte de **INTERNATIONAL UNIVERSITY**, en el cual se aseguraron todas las garantías consagradas para su defensa y el derecho al debido proceso, determinando en la Resolución 374 de 7 de agosto de 2012, que dicha institución universitaria cometió falta gravísima, contenidas en el numeral 1, artículo 148 del Decreto Ejecutivo 511 de 2010, consistente en "**Reincidir en la comisión de faltas graves**" que conlleva como medida la cancelación definitiva de autorización de funcionamiento, toda vez que la misma es incorregible en su actuar, puesto que pesa sobre ella una sanción

previa por incurrir en falta grave contenida en el artículo 147-A del Decreto Ejecutivo 511 de 2010, modificado por el Decreto Ejecutivo 103 de 2012;

Que el artículo 143 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, señala que al clausurarse definitivamente una universidad particular, la documentación académica y administrativa a su cargo será entregada, bajo inventario a la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior del Ministerio de Educación;

Que se hace necesario formalizar lo ordenado por la Resolución 374 de 7 de agosto de 2012, por lo tanto;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Cancelar de manera definitiva la autorización de funcionamiento de **INTERNATIONAL UNIVERSITY**, la cual fue concedida mediante el Decreto Ejecutivo 225 del 29 de mayo de 2003.

**ARTÍCULO 2.** Dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo 225 del 29 de mayo de 2003.

**ARTÍCULO 3.** Ordenar al representante legal de la universidad, a que suministre toda la documentación de los estudiantes, docentes y programas al Ministerio de Educación, bajo inventario a la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010.

**ARTÍCULO 4.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *4* ( ) días del mes de *dic.* de dos mil doce (2012).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República



**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación

